

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 22 de febrero de 2024. Le informo señor juez que, una vez revisada la liquidación presentada por la parte ejecutada, se constató que no se está aplicando el incremento de forma correcta, además, existen títulos aportados por el ejecutado de la carpeta 028 del expediente digital, visibles a folio 28, que es ilegible, contratos de arriendo visibles a folios 15 a 28 que no hacen parte de las obligaciones estipuladas en el título ejecutivo a cargo del demandado; estratos bancarios visibles a folios 29 a 68, en donde no es clara la obligación y documentos visibles a folios 69 a 82, en donde no es clara la obligación. Provea.

**LINA ROCIO PAREJA QUINTERO.**

Secretaria.



**RADICADO:** 05001 31 10 005 **2019 00564** 00

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede, SE ORDENA LIQUIDAR el crédito por secretaría, aplicando de forma correcta el incremento de la cuota alimentaria, estipulando los intereses adecuadamente, relacionando la totalidad de abonos efectuados por el ejecutado, títulos que deberán ser claros, expresos y exigibles y actualizando la liquidación de crédito.

En ese orden de ideas, no se tendrá en cuenta los documentos aportados por el ejecutado dentro de la carpeta 028 del expediente digital, visible a folio 28, por ser ilegible, contratos de arriendo visibles

a folios 15 a 28 por no hacer parte de las obligaciones estipuladas en el título ejecutivo a cargo del demandado; estratos bancarios visibles a folios 29 a 68 y documentos visibles a folios 69 a 82, toda vez que no es clara la obligación.

Por otra parte, en atención al memorial que antecede, se reconoce personería al doctor HOVER ARVEY HERRERA OSORIO, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 98.700.338 y portador de la Tarjeta Profesional No. 286.695 del C. S. de la J., con correo electrónico [hoverherrera@hotmail.com](mailto:hoverherrera@hotmail.com), para que represente los intereses del demandando, el señor LUÍS ENRIQUE ROJAS ROJAS, conforme al poder otorgado por éste.

Por ser procedente y a solicitud de la parte demandada, se remite el link del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4790cb5058f11ec3f086b860ba50cf8e33f40afe35b900dea35b7a6a24a079d**

Documento generado en 22/02/2024 02:17:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**